

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 036 11 DIC 2014 de 20

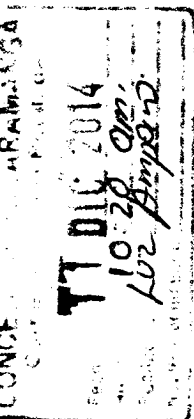
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SU INTERVENTORIA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la Ley 1483 de 2011 y,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 1483 de 2011, **autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales**, estipulando que los Concejos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- Que las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- Que el Municipio de Bucaramanga ha mejorado los indicadores de cobertura y calidad de su sistema educativo, tanto a nivel del ciclo básico como universitario, al punto que ocupa primeros lugares nacionalmente. Sin embargo, las cifras que reconocen esta tendencia aún están distantes del ideal educativo en la medida que se presentan condiciones que afectan la permanencia a término de los escolares en el sistema educativo.
- Que en atención a las condiciones convenidas entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Municipio de Bucaramanga, para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial SIMAT, fomentando estilos de vida saludable y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario; Se busca dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 4º, del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos”, donde se establece el traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con esta norma, el MEN incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación, preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son





CONCEJO DE BUCARAMANGA

036

11 DIC 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política. Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intersectoriales para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

- f) Que conforme lo señalado, la ejecución del proyecto es prioritaria para el Municipio de Bucaramanga y éste mantiene el propósito y la responsabilidad de apoyar la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares para la vigencia 2015, coordinando con los respectivos rectores o rectoras de las instituciones educativas oficiales, el suministro de las porciones alimentarias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los escolares, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse saludablemente física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matrícula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices del trabajo infantil y de la deserción escolar.
- g) Que la Administración Municipal requiere contratar **“EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO”**; cuya ejecución corresponde a la vigencia 2015, así:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2015 PARA UNA COBERTURA DE 25360 USUARIOS								
COMPLEMENTO	RACIONES	DIAS DE EJECUCIÓN	APORTE DEL MEN		DIAS DE EJECUCIÓN	APORTE DEL ETC		COSTO TOTAL
almuerzo	12079	98	\$1.320	\$1.562.539.440	180	\$1.380	\$3.000.423.600	\$4.562.963.040
Complemento Alimentario Jornada Mañana y Tarde	4072	98	\$971	\$387.483.376	180	\$1.529	\$1.120.695.840	\$1.508.179.216
	9209	98	0	0	180	\$2.500	\$4.144.050.000	\$4.144.050.000
	25360		APORTE DEL MEN			DEL MUNICIPI	\$8.265.169.440	\$10.215.192.256

- h) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al señor Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales por el año 2015 para garantizar el **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE y INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE.**
- i) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- j) Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 036 11 DIC 2014 de 20

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar los procesos contractuales necesarios para ejecutar el siguiente proyecto:

“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO” PARA LA EL AÑO 2015; por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.828.103.791.) Mcte, con las siguientes fuentes

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210803	Alimentacion escolar		
22108031	Recursos propios	4.072.396.841	4.072.396.841
22108033	Inversión Forzosa Ley 715 alimentacion escolar	692.772.599	692.772.599
22108034	Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 propositos generales otr	3.500.000.000	3.500.000.000
22108039	Recursos Ministerio de Educación ICBF	1.950.022.816	1.950.022.816
2210687	Estudios Diseños e interventorias		
22106871	Recursos propios	612.911.535	612.911.535
	TOTALES	10.828.103.791	10.828.103.791

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.*

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

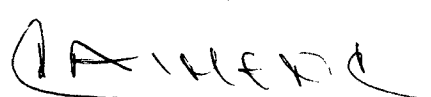
El Presidente,

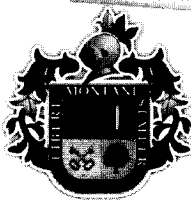

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

Autora,


CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Alcaldesa de Bucaramanga (E)



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 036 11 DIC 2014
de 20

El Ponente,


HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

11 DIC 2014

ACUERDO No.

036

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 070 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SU INTERVENTORÍA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.


JAIME ORDONEZ ORDONEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 036 de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga